

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M.

---

### 1. PODER ADJUDICADOR.

**Nombre oficial:** Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (en adelante, LIMPOSAM).

**Dirección postal:** Camino San Rafael nº 99.

**Correo electrónico:** avela@limposam.es

**Teléfono:** 952 32 74 36.

**Dirección URL del poder adjudicador:** [www.limposam.es](http://www.limposam.es)

**Perfil del contratante:** [www.limposam.es](http://www.limposam.es)

**Órgano de contratación:** Presidencia del Consejo de Administración

### 2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

**2.1 Objeto:** El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Auditoría financiera y de cumplimiento de las cuentas anuales de LIMPOSAM para los ejercicios 2013, 2014 y 2015, de conformidad con las especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**2.2 Documentación de carácter contractual:** Tendrá carácter contractual la siguiente documentación:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, junto con el de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El contrato formalizado por ambas partes.
- La proposición técnica y económica del contratista.

De existir contradicción entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales, anteriormente referenciados, prevalecerá el presente Pliego.

**2.3. Necesidad e idoneidad del contrato:** La necesidad e idoneidad de este contrato viene determinada por la obligación de auditar sus cuentas anuales que impone el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital a las sociedades como LIMPOSAM.

**2.4. Régimen jurídico:** La presente contratación es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

El contrato que se adjudique y formalice conforme a las presentes cláusulas se regirá por lo dispuesto en este documento, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las Instrucciones reguladoras de los procedimientos de

contratación de LIMPOSAM, que tendrán carácter contractual y se encuentran publicadas en el portal informático o web:

<http://www.limposam.es>

En todo lo no previsto en los referidos documentos será de aplicación al contrato, en lo referente a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación pública y, respecto de sus efectos y extinción, el ordenamiento jurídico privado, salvo lo dispuesto en el artículo 20.2 del TRLCSP para la modificación del contrato.

El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos o de las Instrucciones, Pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**2.5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:** El presupuesto base de licitación es de CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS (48.330 €), más el 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.149,30 €) por los tres años de duración inicial del contrato.

Este presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto anual auditoría financiera: 14.728,50 euros más 3.092,99 euros por el 21 % de IVA.
- Presupuesto anual auditoría de cumplimiento: 1.381,50 euros más 290,12 euros por el 21 % de IVA.

La oferta se ajustará al modelo recogido en la cláusula 4.4 del presente pliego.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando el presupuesto base de licitación a la baja.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) se contemplará como partida independiente.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato al tiempo de la celebración del mismo, por estar en función de la necesidades de LIMPOSAM, esta sociedad no está obligada a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario. De esta forma, el contratista sólo podrá facturar los servicios realmente prestados, no pudiéndose facturar la auditoría financiera o la auditoría de cumplimiento aquellos años en que, alguna de ellas, no sea requerida por LIMPOSAM.

El valor estimado del contrato alcanza un importe de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (144.990 €), IVA excluido.

El precio del contrato abarca tanto los gastos correspondientes a las prestaciones que comprenden el objeto del contrato, como todos aquellos que se deduzcan de la ejecución de dichas funciones, tales como gastos de desplazamientos, kilometraje, dietas, etc. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del objeto del contrato.

**2.6. Plazo de ejecución y duración del contrato:** El plazo total de ejecución de la prestación será de 3 años, correspondientes a las Auditorías de los ejercicios 2013, 2014 y 2015. No obstante, este período podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes por períodos anuales, hasta un máximo de seis prórrogas anuales, si no se produce la renuncia con una antelación mínima de tres meses a la finalización del período inicial o cualquiera de sus prórrogas.

El contrato deberá formalizarse en la forma y plazo descritos en el presente pliego. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**2.7. Garantías:** La constitución de la garantía establecida, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas deberá efectuarse previamente a la formalización del contrato.

**2.8. Revisión de precios:** Los precios serán revisados en más o en menos en función del Índice de Precios al Consumo (Índice general nacional) que fije el Instituto Nacional de Estadística para los últimos doce meses.

**2.9. Penalidades por demora y descuento del precio:** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, LIMPOSAM podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalización equivalente a 100€/día. Para el cómputo de esta penalización se tomará como día inicial aquel en que venza el requerimiento efectuado por LIMPOSAM al contratista y como día final aquel en el que quede subsanada la deficiencia detectada en el cumplimiento del contrato.

Las penalidades se impondrán por decisión o, en su caso, acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Además, y de carácter compatible con las anteriores, LIMPOSAM procederá al descuento del precio del contrato de aquellas prestaciones del mismo que no hayan sido ejecutadas por el contratista.

**2.10. Cesión del contrato:** El contrato no podrá cederse por el contratista, salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de comprobar si cumple los requisitos de solvencia. Una vez comprobado que reúne la solvencia suficiente, el órgano de contratación decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

**2.11. Subcontratación:** El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato. En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por el órgano de contratación.

**2.12. Modificación del contrato:** El régimen de modificación del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

**2.13. Casusas de resolución del contrato:** Serán motivos para la resolución inmediata del contrato, sin que el contratista pueda exigir por ello compensación de ninguna clase a título de indemnización, los siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, si estas se hubiesen establecido.
- Cualquier incumplimiento por parte del contratista de las estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en la cláusula 2.2 del presente pliego.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 2.11 del presente pliego.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre LIMPOSAM y el contratista.
- La no formalización del contrato en plazo.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La declaración incompleta o falsa sobre los requisitos de solvencia y capacitación técnica que, en su caso, sean exigidos por el órgano de contratación.
- El incumplimiento de los requisitos para subcontratar previstos en este Pliego.
- Cualesquiera otra previstas en el marco jurídico de aplicación a la ejecución del contrato y en el TRLCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a LIMPOSAM por los daños y perjuicios ocasionados.

### **3. CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON LIMPOSAM.**

Podrán tomar parte en el presente expediente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP y que gocen de la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En todo caso, las empresas interesadas en participar en el procedimiento deberán contar con la capacidad y habilitación profesional adecuada para la realización de la prestación.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **3.1 Solvencia económica y financiera.**

Podrán tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

- El licitador deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad que se derive por la ejecución de la actividad con cobertura de 2.000.000 euros, así como los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de su actividad, siendo necesario acreditar dicha circunstancia en el Sobre nº 1 de Documentación Administrativa mediante el correspondiente Certificado de la compañía aseguradora.
- Tener un volumen de negocios correspondiente al objeto del contrato en los tres últimos años superior a 80.000.000 euros en cada uno de ellos, siendo necesario acreditar dicha circunstancia en el Sobre nº 1 de Documentación Administrativa, mediante declaración jurada y fotocopia de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda.

### **3.2 Solvencia técnica o profesional.**

Podrán tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica o profesional:

- Se deberá presentar un breve historial de experiencia auditando al Sector público y, en especial, al Local. En este sentido, se deberán aportar certificados que acrediten la experiencia en Auditorías en el Sector Público.

## **4. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**4.1. Tipo de procedimiento:** El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de Limposam y, en lo que resulte de aplicación, el TRLCSP, de forma que todo interesado podrá presentar una proposición referida al objeto del contrato determinado en el presente pliego, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

**4.2. Criterios de adjudicación del contrato:** Los previstos en la cláusula 5 de este pliego.

### **4.3. Presentación de las ofertas:**

**4.3.1. Forma y lugar de presentación:** Los licitadores no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas

Las proposiciones de los interesados, presentadas en tiempo y forma, deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

La proposición constará de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurre, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

La oferta estará redactada en castellano y deberá presentarse con el contenido detallado en la cláusula 4.4 del presente pliego.

Podrán presentarse las proposiciones en el registro de documentos de LIMPOSAM (ver dirección postal del Poder Adjudicador indicada en la cláusula 1ª) en horario de 9:00 a 13:00 h o remitirse por correo certificado urgente con acuse de recibo dentro del plazo de admisión de ofertas, si bien el licitador deberá justificar la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico.

En estos casos, transcurridos tres días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones sin haberse recibido la documentación por correo, ésta no será admitida en ningún caso, aunque se reciba efectivamente con posterioridad.

**4.3.2. Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en las oficinas de LIMPOSAM en el horario indicado, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el referido anuncio en el perfil del contratante. Si el día de vencimiento fuese sábado el plazo se prorrogará hasta el lunes siguiente.

**4.4. Contenido de las ofertas:** El contenido de cada sobre deberá incluir un índice en hoja independiente en el que se relacione, respetando el orden recogido a continuación, la documentación aportada en cada uno de ellos, conteniendo, al menos, la siguiente:

***Sobre nº 1 Documentación Administrativa:***

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En caso de no ser obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Declaración expresa responsable en la que el licitador manifieste no estar él ni la entidad a la que representa incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del de la TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Málaga y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Acreditación de haber satisfecho el último recibo del IAE o del alta, si ésta se ha producido en el ejercicio corriente, o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.
- e) Acreditación de estar inscritos en el Registro del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- f) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos previstos en las cláusulas 3.1 y 3.2.
- g) Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición

***Sobre nº 2 Proposición técnica. Criterios que dependen de un juicio de valor:***

- a) Propuesta para la metodología y organización del desarrollo de los trabajos objeto del contrato. Deberá expresar con el grado de detalle suficiente una proposición personalizada para LIMPOSAM en la que se acrediten, al menos, los criterios de eficiencia, economía y eficacia en la prestación del servicio, atendiendo a los recursos humanos que el licitador se comprometa a adscribir al servicio y las necesidades a satisfacer de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas.

Esta propuesta de metodología deberá incluir el plan de trabajo, calendario de trabajo y el equipo de trabajo que se

adscribirá a la ejecución del contrato, con designación expresa del responsable en la materia y con indicación de su categoría profesional, titulación y experiencia.

Recursos dedicados por LIMPOSAM: Se deberá incluir en la metodología la estimación de cada perfil profesional y personal necesarios que deba aportar LIMPOSAM para la realización de estos trabajos, incluyendo las horas de dedicación previstas y necesidad de recursos materiales.

**Sobre nº 3 Proposición Económica. Criterios que dependen de fórmulas:**

- a) Este sobre contendrá la proposición económica, que habrá de ajustarse al siguiente modelo:

“D.....con domicilio en.....CP ..... , D.N.I. nº....., teléfono....., fax....., e-mail.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....con domicilio en.....CP ..... , teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº....., enterado del procedimiento de licitación convocado por LIMPOSAM, para la contratación del SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA DE LIMPIEZAS MUNICIPALES Y PARQUE DEL OESTE, S.A.M. para los ejercicios 2013, 2014 y 2015:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio total de.....€, más..... €, correspondiente al.....% de I.V.A., debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

Esta oferta se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto anual auditoría financiera: \* € más \* € correspondientes al \* % de IVA.
- Presupuesto anual auditoría de cumplimiento: \* € mas \* € correspondientes al \* % de IVA.

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En....., a.....de.....de 20.....



*Firma”*

b) Servicios adicionales sin coste añadido para LIMPOSAM:

Los licitadores podrán ofrecer servicios adicionales sin coste añadido para LIMPOSAM, que resulten adecuados o acordes con el objeto del contrato o que tengan vinculación con la información tratada para el desarrollo del mismo.

Los licitadores que presenten servicios adicionales habrán de hacerlo expresando su valoración económica y justificándolos detalladamente, servicio por servicio e indicando el número de horas correspondiente a cada uno de ellos. Estudiados los servicios ofrecidos en cada oferta, se desestimarán, al efecto de su puntuación, aquellos que no resulten adecuados o acordes con el objeto del contrato, los que no tengan vinculación con la información tratada para el desarrollo del mismo o no vengam valorados económicamente.

Una vez desestimados los servicios adicionales que no respeten las exigencias antes expuestas, de los valores resultantes para cada uno de ellos, se tomará la oferta que incorpore el conjunto de mejoras admitidas de mayor valor y se le atribuirán 30 puntos, adjudicándoles a las demás ofertas tantos puntos como resulten de la aplicación de la siguiente expresión:

$$\frac{30 \times \text{valor de las mejoras admitidas de la oferta a valorar}}{\text{Oferta que incorpore el conjunto de mejoras admitidas de mayor valor}}$$

#### **4.5. Apertura, valoración de las ofertas:**

1. Calificación de documentos.

La Comisión de valoración se reunirá en las oficinas de la sociedad, a las 12:00 horas del siguiente día hábil a aquel en el que concluya el plazo de presentación de las mismas, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, procediéndose a la apertura del Sobre nº 1, salvo que se hubiese anunciado la presentación de ofertas por correos, en cuyo caso el órgano de contratación comunicará a los licitadores la fecha de apertura de las mismas. Este acto no será público.

La Comisión de valoración calificará los documentos contenidos en el Sobre nº 1, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos materiales que se observen en la documentación aportada.

La Comisión, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación

presentada, procederá a señalar un día para la apertura de las proposiciones económicas y técnicas de las empresas aceptadas.

## 2. Acto público de apertura de proposiciones.

Calificada la documentación presentada en tiempo y forma y concedido, en su caso, el referido plazo de subsanación, se efectuará en el día y horas señalados por la Comisión de valoración, y en acto público, la apertura del Sobre nº 2 de los licitadores admitidos. La fecha de apertura se notificará a los licitadores admitidos vía e-mail o a través del perfil del contratante de LIMPOSAM.

Se requerirá informe a los servicios técnicos sobre la ponderación del sobre nº 2.

La apertura del Sobre nº 3 se efectuará, en acto público, en el día y hora señalados por la Comisión de valoración, notificándose la fecha de apertura a los licitadores admitidos vía e-mail o a través del perfil del contratante de LIMPOSAM.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del Sobre nº 3.

Se requerirá informe a los servicios técnicos sobre la ponderación del sobre nº 3.

Se podrán desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en el presente documento y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera.

En su caso, el órgano de asesoramiento y apoyo procederá, en sesión no pública, a formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, previa solicitud de los informes técnicos que considere precisos. Finalmente el órgano de asesoramiento y apoyo elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a LIMPOSAM. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

## 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas y para la determinación de la más ventajosa son los que a continuación se indican:

### A) Criterios que dependen de un juicio de valor:

- a. Propuesta para la metodología y organización del desarrollo de los trabajos objeto del contrato: Hasta 20 puntos.

**B) Criterios que no dependen de un juicio de valor:**a. Oferta económica: hasta 50 puntos.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = 50 \times (OM / OF)$ .

Siendo: P: Puntuación obtenida.  
OF: Oferta del licitador  
OM: Oferta más baja presentada

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

b. Servicios adicionales sin coste añadido para LIMPOSAM: Hasta 30 puntos.

$$\frac{30 \times \text{valor de las mejoras admitidas de la oferta a valorar}}{\text{Oferta que incorpore el conjunto de mejoras admitidas de mayor valor}}$$

**6. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta más ventajosa en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones económicas.

La adjudicación se acordará en Resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante.

El adjudicatario deberá realizar, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación las siguientes actuaciones:

- a) Aportar certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y el Ayuntamiento de Málaga y con la Seguridad Social, salvo que se hubiesen aportado junto con la proposición.

Si el adjudicatario no presentara en tiempo y forma la documentación requerida o la Junta General no nombrara como Auditor al adjudicatario, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente.

La adjudicación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario hasta que el mismo no sea designado por la Junta General de LIMPOSAM, órgano legal y estatutariamente competente para su nombramiento.

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al del nombramiento del auditor por la Junta General de LIMPOSAM.

## **7. RÉGIMEN DE PAGOS**

La forma de pago será como sigue:

- Un 20% a la finalización de la auditoría preliminar.
- Un 20% a la finalización de la revisión final.
- Un 50% a la entrega de la documentación antes del Consejo de Administración.
- Un 10% a la entrega de la documentación definitiva.

Los pagos se efectuarán contra presentación, en las oficinas de la Empresa, de la factura correspondiente, previos los trámites establecidos en las disposiciones vigentes. Estos se realizarán los días 15 o 30 del mes en el que se cumplan los 30 días de la recepción de las facturas, según que el vencimiento de este período se sitúe en la primera o segunda quincena, respectivamente, de dicho mes.

El pago de la factura no supone que LIMPOSAM considere efectuada correctamente la prestación ni la renuncia a los derechos que puedan corresponderle en virtud de la misma frente al contratista, reservándose expresamente el ejercicio de tales derechos, sin perjuicio del pago efectuado.

## **8. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en boletines o diarios oficiales y, en su caso, en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de 2.000 euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos gastos generales, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo,

tasas y toda clase de tributos, y demás derivados de las obligaciones del contrato.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El contratista vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación.

## **9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

## **10. PROTECCIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato, el contratista tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución del mismo, el contratista realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007, deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la vigencia del contrato serán destruidos o devueltos a la Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M., y, en todo caso, se podrán mantener debidamente bloqueados solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes por el contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**11. JURISDICCIÓN.**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que LIMPOSAM tiene su sede.